



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3296372
DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA MONICA
DE LEON ATENCIA -CESIONARIO: MERLY SANTIAGO BERDUGO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 25 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: (*“Instructor: prestar servicios personales carácter temporal para la formación profesional integral, en formación regular titulada y complementaria para el programa formación apoyo administrativo en salud.”*) 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 9 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que la contratista mediante oficio de fecha 01 de febrero de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“teniendo en cuenta que por problemas de salud que me impiden ejecutar mi objeto y obligaciones. Por lo anterior solicito la CESION del contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo”*. 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que PATRICIA ROSMARY SERRANO SANTIAGO, supervisora del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica que el CEDENTE no pudo ejecutar el contrato, el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. 7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

IDONEIDAD: MERLY SANTIAGO BERDUGO		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. Enfermera – 1985 Especialista en Administración en salud - 2008	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MESES	DIAS	SI	NO
CLINICA DEL CARIBE	7/09/1993	15/05/2016	269	9	X	
SENA - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	7/03/2008	6/08/2008	4	29	X	
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	14/02/2011	11/06/2011	3	27	X	
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	1/08/2011	5/10/2011	2	5	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			278	70	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento autoriza expresamente que el contrato sea cedido a partir del día 04 de mayo de 2022 a favor de MERLY SANTIAGO BERDUGO, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3296372
DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA MONICA
DE LEON ATENCIA -CESIONARIO: MERLY SANTIAGO BERDUGO

cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de MERLY SANTIAGO BERDUGO, identificado con la C. de C. No. 22.672.982 de Barranquilla, a partir del 04 de mayo de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 04 de mayo de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 54722 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$37.524.247
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor del contrato registrado	\$37.400.404
Valor total actual de Contrato	\$37.400.404
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$25.140.007
Saldo a favor de la entidad	\$12.260.397

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a que no hubo ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA no le adeuda ninguna suma por este concepto. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de \$25.140.007, y queda saldo a favor del SENA de \$12.260.397 **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Mayo	\$3.343.745
Junio	\$3.715.272
Julio	\$2.105.321
Agosto	\$3.715.272
Septiembre	\$3.715.272
Octubre	\$3.715.272
Noviembre	\$3.715.272
Diciembre	\$1.114.582
TOTAL	\$25.140.007

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, la CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. 0550027900056923 de Davivienda, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA -**



**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 3296372
DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA MONICA
DE LEON ATENCIA -CESIONARIO: MERLY SANTIAGO BERDUGO**

VIGENCIA: Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Jhon Luis Peñaloza Angulo, Profesional grado 02